

La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)

ROSANA DE ANDRÉS DÍAZ

A primera vista, puede parecer que los grandes acontecimientos del reinado de los Reyes Católicos se detienen en 1492 tras el Descubrimiento de América, la conquista de Granada o la expulsión de los judíos. Sin embargo, a través de fuentes documentales de carácter fiscal podemos comprobar que después de esa fecha transcurrieron diez años en los que la Corona desarrolló una política económica, social y religiosa, culmen de las tendencias que venían desarrollando los Reyes Católicos durante todo su reinado.

Este estudio está basado en documentación inédita de la Contaduría Mayor de Cuentas, concretamente en la tesorería de Alonso de Morales, «tesorero de lo extraordinario» de Isabel I, cuya minuciosa y racionalizada gestión administrativa es una fuente de indudable importancia para el conocimiento del último decenio isabelino¹. Los recursos ordinarios (alcabalas, diezmos y aduanas, almojarifazgos, portazgos, tercias reales, etc.) no lograban cubrir los gastos de una monarquía embarcada en enfrentamientos bélicos y complicadas negociaciones diplomáticas, y estas circunstancias influyeron en las relaciones de la Monarquía con la Iglesia, la consideración de los diferentes grupos sociales, las minorías de judeoconversos y mudéjares, así como otros muchos aspectos de la política interior y exterior.

El estudio de la fiscalidad y su gestión resulta de suma importancia por sus proyecciones sociales, económicas y políticas. Para comprenderlas es necesario distinguir entre la administración hacendística central, compuesta por los funcionarios y oficios dependientes de la Contaduría Mayor de Hacienda, y la periférica, formada, como vemos a través de las cuentas de Morales, por una nube de tesoreros, recaudadores, receptores, contadores, escribanos, arrendadores, etc., que generalmente recibían un salario de la administración y se dedicaban a recaudar los ingresos y realizar los pagos que se les ordenase². La administración hacendística central se encargaba

¹ Archivo General de Simancas, Contaduría Mayor de Cuentas (primera época), leg. 42.

² M. A. LADERO QUESADA en sus diferentes estudios, por ejemplo, *La Hacienda*

de la gestión de las rentas, la recaudación por partidos y la administración de justicia en los litigios concernientes a esas cuestiones.

Dada la multitud de gestores, recaudadores, pagadores, etc., relacionados con las arcas regias, era imprescindible la existencia de una institución que comprobara, a través de la rendición de cuentas, cómo habían sido gestionados los ingresos y los gastos. Por esta razón, entre los órganos gestores de la Hacienda regia bajomedieval, la Contaduría Mayor de Cuentas era la encargada de recibir los documentos hacendísticos, tomar las cuentas a quienes habían tenido manejo de dinero real y así fiscalizar la manera en que se había realizado la administración de la Hacienda. Estos documentos hacendísticos se los remitía la Contaduría Mayor de Hacienda, institución que controlaba todos los ingresos y gastos, organizaba la recaudación del dinero procedente de las rentas y derechos y ordenaba los pagos a realizar, es decir, era la institución sobre la que recaía la principal responsabilidad de la gestión hacendística³.

Ya en el siglo pasado, Francisco Gallardo mencionaba que los Reyes Católicos habían arreglado la administración de la Hacienda Real mediante el establecimiento, en las Cortes de Madrigal de 1476, de dos Contadurías, la de Hacienda y la de Cuentas, con la promulgación de las ordenanzas correspondientes⁴. Pero no por ello debemos deducir que tal institución no existía con anterioridad a dichos monarcas. Los Reyes Católicos sustituyeron las disposiciones relativas a la Contaduría Mayor de Cuentas, promulgando nuevas ordenanzas en 1478 y completando las funciones de los contadores mayores de cuentas, dándoles poder para nombrar un procurador fiscal e intentando así clarificar la situación de desorden en la redición de cuentas imperante en el reinado anterior⁵. Diez años más tarde, en 1488, los Contadores Mayores de Cuentas dispusieron las normas de su funcionamiento interno y cómo debían llevarse los «libros nuevos» de censura de cuentas.

Algunos aspectos, pues, permiten caracterizar a la Contaduría Mayor de Cuentas como precedente de instituciones más recientes constituidas en

Real de Castilla en el siglo XV, La Laguna, 1973, pp. 17-36. *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, 1967. «Panorama de la Real Hacienda castellana en el siglo xv», en *Itinerario histórico de la Intervención General de la Administración del Estado*, Madrid, 1976. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982.

³ M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, p. 18.

⁴ F. GALLARDO FERNANDEZ, *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, Madrid, 1805-17 (7 vols.), t. I, p. 21. E. HERNANDEZ ESTEVE, *Contribución al estudio de las Ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*, Madrid, 1988, ha recogido en su publicación la actividad legislativa de dichos monarcas. Vid. también *Colección de las leyes, ordenanzas, plantas, decretos, instrucciones y reglamentos expedidos para gobierno del Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas desde el reinado del señor don Juan II hasta el día*, Madrid, Imprenta Real, 1829, edición facisimilar patrocinada por el Tribunal de Cuentas.

⁵ AGS, Registro General del Sello, 1478, enero, 9, I, fol. 42.

Tribunal de Cuentas, órgano que con la posterior evolución histórica hizo primar su aspecto judicial ⁶.

Muchos de los problemas que causaban ciertas disfunciones en la estructura organizativa financiera provenían de la desorganización en la conservación de la documentación hacendística, base de todas las operaciones financieras. Ya en las Cortes de Toledo de 1436 se mencionan los problemas derivados del traslado de las «arcas de escrituras» de los Contadores Mayores de Cuentas y la necesidad de centralizar esa documentación para conseguir una mejor gestión financiera. Al año siguiente Juan II descaba una centralización de la documentación y ordenaba a los Contadores Mayores y sus lugartenientes que depositaran los libros de la Contaduría en el Archivo de la ciudad de Segovia, mediante una carta inserta en un traslado a la que sigue la relación de libros entregada por el Contador Alfonso Alvarez de Toledo ⁷.

La tarea de control y «fenecimiento» de cuentas era complicada y las ordenanzas promulgadas a veces servían de muy poco, porque las oficinas reales acompañaban a los reyes en sus desplazamientos y los documentos sufrían por ello continuos traslados y las consiguientes pérdidas y desbarajustes. Juan II, en las Ordenanzas de 1437, recoge esta preocupación y presenta lo que se podría llamar un proyecto de creación de un archivo real de Hacienda ⁸. Los Reyes Católicos decidieron imponer orden y en los primeros años de su reinado intentaron averiguar el estado general de la Hacienda. En 1478 instruyeron la mencionada ordenanza extendiéndola a todo el reinado de Enrique IV, ordenando la documentación hacendística dispersa, especialmente las recetas y las relaciones de arrendadores y recaudadores ⁹, orden que reiteran en diciembre de ese mismo año ¹⁰.

Posteriormente, en 1482, los Contadores Mayores de Hacienda entregaron a los de cuentas en Medina del Campo todos los libros mayores de rentas y los libros de cargos conservados en 1460 a 1477, que sufrieron destrucciones posteriores. En el decenio final de su reinado, Isabel I ordenó probablemente que se recopilasen todos los libros de las rentas reales que existían y ya entonces se había perdido la documentación anterior a 1429 ¹¹.

⁶ R. MENDIZABAI ALLENDE, «La Contaduría Mayor de Cuentas» en *Revista de Derecho Judicial*, enero-marzo, 1966, p. 33.

⁷ 1437. Enero, 21. Valladolid. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, n. 5.

⁸ «Otro sí, por quanto a mi es fecha relación de la grant costa que a mi reçeçe en el traer de las arcas de las qentas de unas partes a otras, mi merçet es que vos los dichos mis Contadores en uno con el doctor Fernando Diaz de Toledo, mi Oidor e Referendario, e Relator e Secretario, dedes en ello orden por escripto, firmado de vuestros nonbres como se faga de aqui adelante, e lo pongades luego en obra, en manera que lo nesçesario que hobiere de quedar e los libros e escrituras de las dichas qentas queden con vos, e lo otro vaya al logar do vosotros e el dicho mi Relator entendieredes que estara mejor e mas guardado.»

⁹ 1478. Enero, 9. *Colección de las leyes...*, pp. 16-20.

¹⁰ 1478. Diciembre, s.d. Sevilla. AGS, Registro General del Sello, II, fol. 192.

¹¹ AGS, Diversos de Castilla, lib. 1, doc. 93.

Los Reyes Católicos intentaban establecer un orden institucional que acabara con las disfunciones del sistema, causadas, según Pérez Bustamante, por la manifiesta dispersión y falta de coordinación entre las Contadurías, y entre éstas y los órganos titulares de la recaudación¹². Por ello se pensó en la necesidad de colocar una estructura superior que dirigiera la gestión financiera, el Consejo de Hacienda, en los primeros años del siglo XVI, aunque ya en 1502 los Reyes Católicos habían creado una comisión especial por encima de las Contadurías con función coordinadora.

LA TESORERIA DE ALONSO DE MORALES

Tenemos noticias de que el tesorero Morales no siempre siguió al pie de la letra los procedimientos habituales de la gestión administrativa de la Hacienda Real, pues aparece nombrado en el conocido memorial de agravios titulado «De lo que convendría hacerse para evitar algunos abusos en el gobierno», acusándosele de «puentear» instituciones fundamentales como el Consejo de Castilla: «(...) hay otro desorden muy grande en las provincias que se dan por cédulas libradas por algunos de los secretarios, especialmente Hernando de Zafra, el tesorero Morales, Diego de la Muela, los quales despachan muchas cosas con el rey nuestro señor, e sacan cédulas sin ser señaladas de ningun letrado, e con estas cédulas se han desafueros por todo el reino (...)»¹³. Parece ser que el protagonismo político de Isabel I había ido decayendo paulatinamente, sobre todo tras la muerte del príncipe don Juan, y que, además, era muy fuerte la presión de la camarilla aragonesa y filofernandina que se había ido asentado en la alta administración.

Sabemos poco de la vida de nuestro tesorero. Su padre, Juan de Morales, había trabajado como contador y tesorero del Cardenal Mendoza hasta la muerte de éste en 1495. El 15 de abril del mismo año pasó al servicio de los Reyes Católicos, con ración y quitación anual de 50.000 mrs., y en ese primer año recibe 100.000 más como merced para ayuda de su costa¹⁴. Alonso de Morales sucedió a su padre en el cargo por indisposición de éste y ya en la documentación de 1497 aparece numerosas veces nombrado como tesorero «de lo extraordinario»¹⁵, cargo que desempeñó hasta la muerte

¹² R. PEREZ-BUSTAMANTE, «Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda: 1433-1525 (Una perspectiva institucional)», en *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*. Homenaje al profesor García de Valdeavellano, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 681-738.

¹³ COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INEDITOS (CODOIN), LXXXVIII, Madrid, 1887, pp. 504-505, recogido por J. M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988, p. 193.

¹⁴ AGS, C.M.C. (primera época), leg. 42 y 98.

¹⁵ AGS, R.G.S., 3 y 13 de febrero de 1497; Mercedes y Privilegios, leg. 56, fol. 16.

de la reina en 1504, con 30.000 mrs. de quitación¹⁶. Tenía 58.000 mrs. de juro de heredad en Huete, según figura en una cláusula del testamento que hizo en Valladolid en 1506, estando allí el rey don Fernando¹⁷. Después pasó al servicio del rey, al que acompañó a Nápoles, donde murió en 1507¹⁸.

Cabe destacar la presencia constante en las cuentas de Morales de mercaderes italianos, sobre todo genoveses, como banqueros de la hacienda regia, y se debe contemplar como una señal de profundos cambios financieros y, cómo no, políticos. La actividad comercial de esta comunidad de mercaderes se había ido tornando en banca ya en el reinado anterior. Por su necesidad de nuevos y constantes recursos, los Reyes Católicos los vincularon definitivamente a la hacienda real de Castilla, sobre todo después de la expulsión de los judíos. Muchos de ellos eran mercaderes «estantes» en Sevilla¹⁹. El prof. Ladero ha estudiado las deudas que, a partir de las primeras campañas en Italia, empezaron a contraerse con mercaderes genoveses, como los Centurión y los Doria, y a aparecer en la documentación de la hacienda castellana²⁰, sobre todo a la hora de realizar pagos adelantados con que la Corona pudiera hacer frente a sus innumerables gastos. Como es sabido, la actividad de estos banqueros italianos se va a centrar en la financiación de las primeras empresas bélicas en Italia, preferentemente en Nápoles y Sicilia, resultado de la agresión en Nápoles de Carlos VIII de Francia y por la amenaza turca sobre Sicilia. Ambos lugares van a ser el destino de fuertes sumas de dinero para las armadas, abastecimiento y pago de las tropas, artillería, etc.

1. LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los ingresos extraordinarios que gestiona Morales a partir de diferentes procedencias ascienden a más de mil setecientos millones de maravedíes, de los que mil trescientos pueden ser considerados verdaderamente extraordinarios:

¹⁶ AGS, Quitaciones de Corte, leg. 6.

¹⁷ AGS, Diversos de Castilla, leg. 37, fol. 18.

¹⁸ AGS, Casa y Descargos, leg. 6, fol. 450.

¹⁹ R. LOPEZ, «Il predominio economico dei genovesi nella monarchia spagnola», en *Giornale storico della Liguria*, 1936. E. OTTE, «Il ruolo dei genovesi nella Spagna del xv e xvi secolo», en *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, Bolonia, 1986. L. DE LA ROSA OLIVERA, «Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 18 (1972), pp. 61-198, que trata también sobre la importancia de los genoveses sevillanos, pp. 74-76.

²⁰ M. A. LADERO QUESADA, «La Hacienda castellana de los Reyes Católicos: 1493-1504», en *Moneda y Crédito*, 103 (1967), pp. 81-111.

CARGO DEL TESORERO ALONSO DE MORALES

	Maravedís
Jubileos	29.768.911
Cruzada, de 1495 a 1503	169.045.136
Composiciones, de 1495 a 1503	48.417.259
Subsidios eclesiásticos, de 1495 a 1503	139.726.607
Alcances, sin los de la nueva cruzada y sin los 5.000.000 de don Pedro Portocarrero	12.000.000
Hermandad de Galicia. Año 1498	5.792.192
Sisas de las Hermandad castellana, o dinero adelantado para 1498, año en que se suprimió este servicio económico	3.595.012
Inquisición; producto de bienes confiscados	14.692.882
Bienes de los judíos expulsados	2.274.122
Servicio de los castellanos de oro de los mudéjares	12.741.854
Juros reducidos de diez y once mil a doce mil el millar	2.771.867
Juros vendidos de doce mil el millar	54.617.908
Juros reducidos de doce a catorce mil el millar	11.172.655
Juros vendidos de catorce y dieciséis mil el millar	134.688.622
Préstamos	124.680.890
«Extraordinario»	123.361.814
Venta de esclavos y sus bienes del reino de Granada, y precio del pasaje de emigrantes ente 1499 y 1501	62.451.544
«Peones»	34.041.821
«Cambios»	26.376.232
«Sacas de pan»	16.319.778
«Libranzas» hechas a Morales para pago de guardas y otras cuestiones	411.197.426
Libranzas que se le hicieron en el servicio de 1500 a 1502	121.200.153
Libranzas sobre el servicio de 1503	91.583.317
Libranzas sobre el servicio de 1504	73.369.165
TOTAL	1.726.021.701

2. LOS GASTOS «EXTRAORDINARIOS»

La data del tesorero Morales reúne gastos «extraordinarios» que ascienden a 1.730.668.739 mrs., de los cuáles los más importantes fueron causados por la guerra contra Francia por los territorios de Italia y los gastos derivados de las complicadas negociaciones diplomáticas llevadas a cabo en estos años. La unión dinástica castellano-aragonesa se tradujo también en el desarrollo de una política exterior común, bajo las directrices de la Corona de Aragón, aunque con el apoyo financiero y el respaldo político de Castilla

añadidos a los suyos propios. La Corona de Aragón tenía intereses en Italia desde finales del siglo XIII. Cerdeña, desde 1324, y Sicilia, desde 1410, formaban parte de sus dominios y eran punto de apoyo para la guerra contra el turco. En 1443, Alfonso V de Aragón había conseguido el trono de Nápoles, enfrentándose a Francia, que defendía los derechos de la corona de Anjou. Desde la paz de Lodi de 1454 la situación se mantuvo estable en Italia.

Por lo que respecta a Castilla, ésta había sido aliada de Francia desde el Tratado de Toledo de 1368 en las guerras contra Inglaterra. Con el tiempo, las relaciones se fueron enfriando, debido a las cuestiones de Cataluña y Navarra, sobre todo en tiempos de Enrique IV y algo antes de la subida al trono de Isabel I. La tendencia castellana era aproximarse a Inglaterra, como lo indica el acuerdo de Westminster de 1471 para la mejora de las relaciones comerciales entre ambos estados. Además, Luis XI de Francia había apoyado el partido de Juana «la Beltraneja» contra la futura Isabel II.

Esta tendencia se confirmó cuando Isabel subió al trono y asumió las alianzas contrarias a Francia. Los Reyes Católicos tomaron entonces partido por la defensa del rey de Nápoles, Ferrante I, pariente suyo por estar casado con Juana de Aragón, hermana de Fernando II, e hijo bastardo de Alfonso V. Este rey napolitano mantenía una difícil situación en su reino, por la oposición de la alta nobleza y las malas relaciones con la Santa Sede, de la que Nápoles era reino «vasallo». Los Reyes Católicos siempre justificaron su interés en Italia por su condición de defensores de la Cristiandad contra el Islam y su lucha contra el turco.

Por otra parte, existían otros puntos de fricción contra Francia, como Navarra, con cuya reina, Catalina de Foix, había pensado casar al príncipe Juan, heredero de los Reyes Católicos, pero que luego se casó con Juan de Albret, noble gascón vasallo del rey de Francia. Más tarde, en 1494 y 1495 lograron el acuerdo de que se prohibiera que tropas extranjeras (es decir, francesas) entraran en el reino o lo atravesaran y de que la infanta navarra Magdalena viviera en la corte castellana durante cinco años. Navarra quedó neutralizada, lo que fue de gran utilidad cuando, como veremos después, estalló la guerra contra Francia.

Cuando murió Luis XI en 1483, los Reyes Católicos pensaron en la posibilidad de recuperar el Rosellón y la Cerdeña, pero las Cortes aragonesas de Tarazona se negaron a prestar los recursos económicos necesarios para la movilización militar y la reina Isabel quería primero terminar la conquista de Granada, por lo que Fernando dirigió su actividad diplomática a tejer una red contra Francia, aliándose con Inglaterra y Borgoña-Flandes, fortaleciendo, entre otras cosas, las relaciones comerciales.

Las negociaciones diplomáticas de los Reyes Católicos se centraron entonces en tres frentes: Portugal, Inglaterra y Borgoña-Flandes.

Con la subida de Juan II en 1481 al trono portugués, las relaciones habían mejorado bastante y desde 1487 se planeó el matrimonio de la infanta Isabel de Castilla con el heredero portugués, Alfonso. Se casaron en

1490, pero Alfonso murió inesperadamente al año siguiente e Isabel regresó a Castilla.

En cuanto a Inglaterra, en 1489 se firma el Tratado de Medina del Campo con Enrique VII, el nuevo rey de Inglaterra, que quería recuperar Guyena, así como los Reyes Católicos querían el Rosellón y la Cerdeña, todos territorios ocupados por Francia. Se proyectó entonces el matrimonio de la infanta Catalina, la hija de los Reyes Católicos, con Arturo, heredero del trono inglés.

Por otra parte, desde 1480 y 1484, trataron de establecer una alianza con Maximiliano de Habsburgo, duque de Borgoña, pues era de gran importancia para Castilla asegurar las intensas relaciones comerciales con Flandes. En 1489 se planeó un doble enlace: el del príncipe Juan y la infanta doña Juana, con los hijos de Maximiliano, Margarita y Felipe.

Después de complicadas negociaciones diplomáticas, Carlos VIII negoció por separado con sus adversarios: en 1492 firmó el Tratado de Etaples-sur-Mer con Enrique VII, y en 1493 el Tratado de Tours-Barcelona con los Reyes Católicos, para tener las manos libres en sus proyectos en Italia y Tierra Santa. En 1493, el Rosellón y la Cerdeña se reintegraban pacíficamente en Cataluña y los enlaces matrimoniales quedaban sujetos a la aprobación francesa. Pero en este tratado no se mencionaba nada sobre Nápoles.

A partir de 1492 las cosas empezaron a cambiar para Italia. Carlos VIII estableció una alianza con Milán y un nuevo eje Milán-Roma-Venecia, que amenazaba con romper el equilibrio y los intereses aragoneses en Nápoles. Ferrante I murió en 1494. El Papa Alejandro VI (Rodrigo de Borja) reconoció como heredero a su hijo Alfonso II y declaró que los derechos franceses debían ser trasladados por vía jurídica. La situación empeoró cuando el cardenal pro-francés Giuliano della Rovere (futuro Julio II) se refugió en Francia y cuando, por otra parte, los Reyes Católicos enviaron una armada a tierras italianas para asegurar la defensa contra el turco. Las tropas francesas llegaron a Roma a finales de ese mismo año. A principios de 1495, Alfonso II de Nápoles abdicaba en su hijo Ferrante II, los «barones» napolitanos se sublevaron y los franceses ocupaban el reino. Ferrante huyó de Sicilia.

La política de los Reyes Católicos toma entonces dos vertientes: rodear a Francia renovando los antiguos tratados y conciertos matrimoniales con Inglaterra, Borgoña y Portugal, y, en el terreno italiano, construir una Liga Santa para combatir a los turcos, con el Papa a la cabeza, Milán, el emperador Maximiliano de Habsburgo y Venecia²¹. En junio de ese año las tropas

²¹ L. SUAREZ FERNANDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, Valladolid, 1965-72 (6 vols.). A. DE LA TORRE Y DEL CERRO, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1949, p. 000 y ss. (6 vols.). Del mismo y de L. SUAREZ FERNANDEZ, *Documentos sobre las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1956 (3 vols.). Por el mismo autor: «La gran política:

castellanas, al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba, desembarcaron en Calabria, y en agosto los franceses capitularon. Había terminado la primera guerra en Nápoles, cuyos gastos, según las cuentas de Morales, ascendieron a 88.336.886 mrs.

Los gastos totales de embajadores que presenta Morales fueron de 48.356.031 mrs. y los de correos y mensajeros, sin duda muy relacionados, de 27.021.695 mrs. Resultado de embajadas y negociaciones para estrechar las alianzas planeadas, tuvieron su primer resultado en los enlaces con los Habsburgo: en octubre de 1496 se celebró la boda de doña Juana con el archiduque Felipe, hijo de Maximiliano. La boda se celebró en Amberes: los gastos de su casamiento y los de la armada que la llevó a Flandes, según la data de Morales, ascendieron a 51.621.115 mrs. En 1497 se celebró en Burgos la del príncipe don Juan con doña Margarita de Austria; seis meses más tarde, el príncipe murió.

También en 1496 se concertaron otros dos matrimonios: los de las infantas Isabel y Catalina. Primero, el de Isabel con Manuel I, rey de Portugal, primo de su anterior marido. Isabel murió al dar a luz un hijo, Miguel, que a su vez moriría en 1500. Este año, los Reyes concertaron un nuevo matrimonio, el de su hija María con el rey viudo de Portugal. Después, se aceleraron las negociaciones para la celebración del enlace de la infanta Catalina con el heredero del trono inglés, Arturo, que se llevaría a efecto cuando ambos hubieran cumplido los catorce años, en 1501. Para las dotes de ambas princesas se votó un servicio de las Cortes castellanas reunidas en Sevilla. Los «Gastos de la Reyna de Portugal» llegaron a los 50.345.791 mrs. y los «Gastos de la señora princesa de Gales» a 60.799.700 mrs., incluyendo los de la armada, compuesta de cuatro naos, que la llevó a Inglaterra, los gastos de su ajuar, su cámara y su corte de acompañantes.

En mayo de 1502 llegó la noticia de la muerte de Arturo, poco después de su boda con Catalina. Si el nuevo heredero, Enrique, se casaba fuera del círculo de la influencia española, se acababa uno de los vértices diplomáticos que tanto había costado construir. Los Reyes Católicos enviaron a don Fernando, duque de Estrada, con gran experiencia en las negociaciones con Inglaterra, para que controlara la situación en favor de sus intereses. Con el tiempo Catalina se casaría con el hermano de éste, Enrique VIII, que se divorciaría de ella para casarse con Ana Bolena, abriendo la brecha del catolicismo inglés.

Por otra parte, en estos años los Reyes Católicos tuvieron otro problema que solucionar: las revueltas de los musulmanes granadinos desde diciembre de 1499. Las sublevaciones no fueron difíciles de sofocar, pero causaron la movilización de gran número de tropas y supuso para la Corona un desem-

Africa o Italia (1492-1504)», en *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, t. XVII: «La España de los Reyes Católicos: 1474-1516», vol. II, pp. 309-624. M. A. LADE-RO QUESADA, *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, Madrid, 1989, pp. 275-309.

bolso de 11.544.683 mrs. De todas maneras, estos gastos fueron menores que los ingresos que había recogido la Corona como fruto de la venta de esclavos y sus bienes, que figuran en el cargo de Morales.

Volviendo a la situación del Mediterráneo, los problemas habían empeorado por la presencia de los turcos. Desde Sicilia, Gonzalo Fernández de Córdoba, con la ayuda de los aliados venecianos, expulsó a los turcos de Cefalonia en 1501. Nápoles fue nuevamente ocupado en la segunda mitad de 1501, habiéndose visto Francia reforzada por el apoyo de una parte de los «barones» napolitanos y la actitud claramente pro-francesa del archiduque Felipe, que, junto con su esposa doña Juana, fueron jurados herederos de Castilla y de Aragón en 1502. Las campañas victoriosas de Gonzalo Fernández de Córdoba fueron pagadas con recursos castellanos y con el servicio otorgado por las Cortes de Madrid de 1503. Las batallas de Seminara y Ceriñola en abril de 1503 dieron la vuelta a la guerra, mientras el rey de Francia, entonces Luis XII, se dedicaba a abrir un segundo frente en el Rosellón, donde la fortaleza de Salses sufrió nuevos asedios. Los gastos de las obras de reconstrucción de dicha fortaleza fueron de 30.589.246 mrs., además de los de las obras de otras varias fortalezas más en Gibraltar y en el Reino de Granada (10.969.790 mrs.).

Morales suma los gastos de la segunda guerra de Nápoles con los de la expedición contra los turcos, en total 366.258.427 mrs. Además de los gastos de las armadas de «Levante» que operaba en el Mediterráneo occidental, que sumaron 28.179.031 mrs., y la de «Poniente», 4.001.033 mrs., que fueron pagados entre 1495 y 1504.

En diciembre de 1503, los franceses capitularon en Gaeta y abandonaron el reino de Nápoles, lo que aseguró el predominio de los Reyes Católicos en el Mediterráneo. El Gran Capitán gobernó en Nápoles entrando, muchas veces, sus intereses en colisión con los de la Corona, situación que se recrudeció a la muerte de Isabel I el 26 de noviembre de 1504.

A los gastos mencionados debemos unir otros íntimamente relacionados, como los 428.540.564 mrs. que gastó la Corona en el pago de sus tropas; los gastos derivados de las compras de pan para su abastecimiento (37.137.374 mrs.) y los gastos de artillería, armas y municiones (32.824.818 mrs.).

En Africa, la acción de los Reyes Católicos perseguía conseguir un apoyo fortificado en la costa septentrional mediterránea y también profundizar en la penetración iniciada en la costa atlántica con Santa Cruz de Mar Pequeña. El primer objetivo llevó a la conquista de Melilla en 1497 por Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia. El mantenimiento de esta plaza era muy costosa porque se necesitaba mantener allí una guarnición permanente, a la que se aprovisionaba desde la Península mediante un ser-

²² *Vid.* M. A. LADERO QUESADA, *Los Reyes Católicos: la Corona...*, pp. 267-269.

vicio regular por barco. Los gastos que presenta Morales ascienden a 8.174.270 mrs.²³.

Los gastos para la Cámara de Isabel I son muy variados, desde ropas, telas y tapicerías, pasando por objetos de culto, orfebrería y joyas, que ascendieron a 13.846.731 mrs. Como variados son los gastos de mercedes, ayudas de costa, quitaciones y limosnas, que supusieron 69.446.844 mrs. Fueron, por ejemplo, las limosnas de la reina Isabel I a los frailes franciscanos de Jerusalén, las mercedes a fieles servidores y las quitaciones que les correspondían a funcionarios de la Contaduría Mayor de Cuentas.

Figuran, asimismo, en la data los resultados de compromisos previamente establecidos: la devolución de empréstitos y la amortización de los juros, que le suponen a la Corona las no desdeñables cantidades de 131.484.895 mrs. (recordemos que, según el cargo, había obtenido 124.680.890 mrs.) y 95.630.792, respectivamente.

Por último, Morales aporta datos para la historia del Descubrimiento del Nuevo Mundo. Aparecen consignados 12.420.563 mrs. como «Gastos de las Yndias». En 1502, por ejemplo, Morales recibe una cédula fechada en Granada a 21 de octubre de 1501, en que le mandaban gastase «todo lo que fuese menester para lo susodicho e tomase dello fe del almirante»; y una *nómina firmada por don Cristóbal Colón, en la cual se relacionaban los gastos que él había tenido «en el despacho de cuatro navíos que el almirante don Cristoval Colón llevo a descubrir a las partes de las Yndias segun está por menudo»*. En efecto, Morales presenta la relación de personas que fueron con Colón y lo que se le debía pagar a cada una, como después se hizo, en total, 2.259.239 mrs.²⁴.

²³ Sobre los problemas entre el duque de Medina-Sidonia y la Corona por Melilla, *vid.* LUIS SUAREZ FERNANDEZ, *La España de los Reyes Católicos...*, pp. 516-518.

²⁴ La cuenta detallada es la siguiente:

- En cuenta del flete de su navío: a Mateo Sánchez, 61.000; a Francisco Germúdez, 68.525; a Juan de Oquina, vizcaíno, 49.100; a Alonso Cerrajer, vecino de La Coruña, 66.133;
- al adelantado don Bartolomé Colón, de ayuda de costa, 50.000;
- a don Fernando, hijo del almirante, 30.000;
- a cuatro capitanes, 96.000;
- a Diego de Porras, contador de los navíos, de seis meses, 17.500;
- a once escuderos, dos trompetas, un barbero y un «conocedor» de tintas, de seis meses de salario a 6.000 cada uno, 90.000;
- a cuatro maestros de navío, de seis meses, 48.000;
- a Juan Sánchez, piloto mayor, de salario de seis meses, 12.000;
- a cuatro contramaestres, a 9.000 cada uno, 36.000;
- por mil quintales de bizcocho y 40 arrobas de harina, 198.766;
- por 3.330 arrobas de vino de cazalla, 207.212;
- por 600 arrobas de vinagre, 14.616;
- por 164 pipas, 8 cuartos, 24 barriles, 160 botijas enceradas para el vino, vinagre y aceite, 50.644;
- por 100 arrobas de queso añejo, 23.599;
- por 328 arrobas de aceite, 32.344;

También aparecen otras relaciones de gastos de las Indias, como la de los gastos ocasionados por las personas que fueron con Cristóbal Gutiérrez a América «al rescate de las perlas», y que Morales pagó en enero de 1502, 491.496 mrs. En 1501 había pagado 100.000 mrs. a Juliana, viuda del maestro Juan Changuiloga, y a sus herederos, por merced real como satisfacción por la nao que se le había perdido en el mar cuando fue a las Indias a servir a los reyes. El la tenía fletada para otro viaje, pero los Reyes Católicos se la embargaron para ir a América. Y, por último, una merced de 40.000 mrs. que la reina concede a Diego Colón, hijo del almirante, para ayuda de su costa en septiembre de 1502.

Como ejemplo de la riqueza informativa de la tesorería de Morales presentamos los ingresos extraordinarios de procedencia eclesiástica: jubi-

-
- por 200 tocinos, 36.140;
 - por cinco bueyes para cecina, de Cádiz, 9.125;
 - para pagar a las personas que se encargaron de despachar los navíos y comprar todas las cosas necesarias, 20.400;
 - por 16 cahíces, 11 fanegas de garbanzos y 4 de habas, 38.275;
 - por 25 quintales de heno, 20.974;
 - por tablas, clavos y otras cosas para hacer paños, 17.273;
 - por redes, hilo, estopa, esparto, corchos y alquitrán para las jarcias, 19.248;
 - por 48 quintales de jarcia, 24.571;
 - por diez lonas y medio paño de agujas, 10.700;
 - por cuatro calderones grandes y dos pequeños, dos calderas para cocer pez, que pesaron 253 libras a 50 mrs. la libra, con 4 reales de las guarniciones, 12.786;
 - para ciertas cosas para la despensa de los «dolientes», semillas, azahar y almendras, 33.913;
 - por 168 varas y media de lienzo para «vanderas e baysanes para los navíos e para manteles a la gente con el pintar de las vanderas», 7.910;
 - «por el traer de los navíos de los puertos donde se tomaron e trajeron los tiros e la polvora», 9.986;
 - de averías y mangueras, 1833;
 - por las herramientas y clavazón, anzuelos y otras cosas de hierro, 26.066;
 - por dos pares de tapiales con su aparejo, 1.620;
 - por el armazón, lombardas, espingardas, lanzas, dardos, ballestas, saltas y otras cosas, 32.272,5;
 - de la costa de la gente de estos navíos que comenzaron a cargar hasta que salieron del puerto de Cádiz, 30.756;
 - a cincuenta marineros: tres calafates, tres lombarderos, un «chinchorrero», a 6.000 cada uno de seis meses, excepto el «chinchorrero» que sólo recibió 3.000, 297.000;
 - a cinco grumetes, «entre los cuales fue alguno para saltar a tierra a precio de quatro mill cada uno de seis meses», 212.000;
 - a nueve pajes para los navíos a distintos precios, 24.000;
 - a dos toneleros a 9.000 cada uno, de seis meses, 18.000;
 - a dos carpinteros, a 7.200 cada uno, de seis meses, 14.400;
 - al maestro Bernal, boticario, de su salario de seis meses, 12.602;
 - 1.056.969 mrs. restantes fueron para bastimentos, salarios, sebo, tablazón, esteras, clavos, redes, hilo, estopa, jarcia, calderas, cosas de despensa, banderas, manteles, pez, herramientas, armazón de artillería y armas y otras cosas restantes que quedaron en poder del almirante, «segund esta por menudo en la nomina del almirante», que sin duda Morales tenía delante.

leos, cruzada, composiciones, subsidios eclesiásticos e inquisición, es decir, conceptos a través de los cuales la Iglesia castellana contribuía a los gastos de la Hacienda regia.

A) Jubileos

En los años 1495, 1496, 1497 y 1502 la Iglesia abrió nuevos jubileos, que se ganaban con la visita a una iglesia catedral donde, después de hacer ciertas preces, se entregaba una limosna. Por estos jubileos Morales recibió 29.768.911 mrs. Suero de Cangas, contador de la Cruzada, fue encargado de fiscalizar o tomar las cuentas de estos jubileos por mandato regio, por lo que al final de este cargo figura una nota firmada por él.

Jubileos de 1495, 1496, 1497 y 1502

	<u>Maravedís</u>
La Corte	522.205
Obispado de Burgos	1.572.850,5
Obispado de Calahorra	1.896.724,5
Obispado de Plasencia, con algo de Salamanca y Ciudad Rodrigo ...	614.546,5
Obispado de Salamanca, con el de Palencia	458.628
Ciudad Rodrigo y su obispado	135.484
Obispado de Palencia con Valladolid, con la abadía de Valladolid ...	1.076.169
Obispado de Zamora y parte de Ciudad Rodrigo	441.776
Obispado de León y parte de Zamora y Astorga	758.125
Obispado de Astorga	193.337,5
Obispado de Segovia y parte de Avila y Osma	633.182
Obispado de Avila	228.240,5
Obispado de Osma	95.677
Obispado de Sigüenza	611.899
Arzobispado de Toledo y parte de Badajoz	3.543.273
Obispado de Cuenca	1.289.814
Obispado de Cartagena	671.888
Obispado de Badajoz y provincia de León	991.039
Obispado de Coria y Plasencia	680.755
Obispado de Jaén y parte del reino de Granada	512.213
Reino de Granada y parte del obispado de Jaén	560.795
Obispado de Córdoba	856.844,5
Arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz	5.101.434
Obispado de Cádiz	5.164.997
Reino de Galicia, con parte de composiciones del deán Diego de Muros	983.026
Obispado de Oviedo	170.392
Reino de Aragón	1.722.147

	<i>Maravedís</i>
Principado de Cataluña	1.515.652
Reino de Valencia	1.834.184
TOTAL	33.946.298

Conocemos en parte el destino específico que se dio a estos ingresos. De los procedentes del arzobispado de Toledo, Badajoz, Jaén y Reino de Granada, Morales ordenó a Pero Díaz, receptor, que librara a Gonzalo de Ydrobo 39.600 mrs. por su servicio en las Indias. En 1502 libró, por sus servicios en la armada de Nápoles: 32.125 mrs. a Pedro de Ortuncha, 27.791 a Asenjo de Arriola, 17.625 a Pedro de Arriola y 11.165 a Juan Iñiguez de Arriola, así como 290.000 mrs. a Juan Grijelmo, vecino de Moguer, por su servicio en la armada contra el turco.

En la data de Morales encontramos que el 7 de julio de 1502 paga 64.130 mrs. para los gastos de mensajeros y escrituras que se hicieron en el despacho del jubileo de ese año, por ejemplo, 10.500 mrs. para imprimir los traslados que se hicieron de molde de las bulas del jubileo, 5.120 mrs. para 500 cajas de estaño que se hicieron para sellar los traslados, 3.750 mrs. para 750 varas de cinta y 1.200 por 15 libras de cera para sellarlos, 70 mrs. gastados en hilo y papel, etc.

b) Cruzada, de 1495 a 1503

Sabido es que la cruzada consistía fundamentalmente en la concesión de ciertas gracias espirituales a quienes tomaban la correspondiente bula y entregaban un donativo para la lucha contra el infiel. Este sistema de ingresar dinero extraordinario obtuvo sus resultados, ya que con él se financió buena parte de la conquista de Granada. Cuando ésta terminó, los Reyes Católicos continuaron beneficiándose de las indulgencias de Cruzada para obtener recursos económicos con que financiar diversas empresas, como veremos a continuación, siendo ésta una fuente de ingresos habitual en el siglo XVI.

Entre 1495 y 1503 Morales ingresó 169.045.136 mrs. como fruto de la predicación de la cruzada. Esta cantidad es importante si tenemos en cuenta que supone el 9,79 % del total del cargo del tesorero, es decir, el concepto más sustancioso para las arcas reales después de las libranzas a Morales para el pago de las guardas (23,82 %). Las partidas están distribuidas en dos grandes bloques y por obispados: en primer lugar, la cruzada de los años 1495, 1496 y 1497; y, en segundo, la de los años 1501, 1502 y 1503. Aparecen mencionados como tesoreros Pero Díaz de Madrid, tesorero de la cruzada de Toledo en 1495, 1496 y 1497, y Fernando López de la Fuente, tesorero

de la cruzada de Burgos de 1501, 1502 y 1503. Los contadores comprobaron estos ingresos por el libro de Suero de Cangas, que según figura en la primera plana del cargo de las composiciones actuó como «contador de la cruzada»; también por sus propios libros y, muchas veces, por los libros de los respectivos receptores de cada obispado.

Cruzada de 1495, 1496 y 1497

	<u>Maravedís</u>
Burgos	4.426.320,5
Calahorra	1.929.661,5
Palencia	1.605.294,5
León, Zamora, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Cuenca y Cartagena ...	10.205.152,5
Salamanca	3.555.306
Astorga	1.225.880,5
Avila y Segovia	6.143.679
Toledo	4.739.821,5
Coria y Badajoz	2.619.982,5
Osma y Sigüenza	3.068.402
Reino de Granada y obispado de Jaén	1.160.144,5
Sevilla, Cádiz y Córdoba	1.539.354,5
Reino de Galicia	1.748.796,5
Oviedo	1.455.592
Aragón, Cataluña y Valencia	6.901.827
Canarias	77.500
Mallorca y Cerdeña	5.764.052,5
Sicilia	4.629.055
TOTAL	62.785.822,5

Cruzada de 1501, 1502 y 1503

Burgos	8.019.357
Calahorra	7.295.969,5
Palencia y Salamanca	8.425.778
Osma y Sigüenza	4.834.053
León y Astorga	3.993.393
Zamora y Ciudad Rodrigo	3.823.883
Avila y Segovia	7.511.086
Toledo, Palencia, Coria y Badajoz	22.904.517
Cuenca	4.338.434
Jaén y Cartagena	4.658.745,5
Córdoba	1.817.109,5
Sevilla, Cádiz	5.280.370,5
Reino de Granada	1.647.912
Santiago y Lugo	2.448.451,5
Orense y Tuy	1.335.062

	<i>Maravedis</i>
Mondoñedo	682.501
Oviedo	3.796.288,5
Aragón	4.452.465
Valencia	2.027.201
Cataluña	1.240.445
Cerdeña y Mallorca	4.133.014
Sicilia	3.397.424
Canarias	105.850
TOTAL	106.259.304

De los ingresos de la cruzada del arzobispado de Sevilla y obispados de Cádiz y Córdoba de 1495 a 1497, que estuvieron a cargo de Fernando Gómez de Almonacer, se hicieron libranzas dirigidas hacia el Nuevo Continente: a Vicente Yáñez Pinzón 241.716,5 mrs. por una carta de libramiento fechada en Alcalá de Henares a 30 de marzo de 1498, de los que 31.716 mrs. fueron para ciertas armas de su nao; y, en el mismo año, libra 253.575 mrs. a carpinteros, tejedores y vecinos de Sevilla que estuvieron en el «servicio de las Yndias».

De los de Sevilla y Cádiz de 1501 a 1503, a cargo de Miguel de Pedrosa, se realizan directamente los siguientes libramientos: un millón a Juan Enero, vecino de Sevilla, «para el despacho del almirante don Cristóbal de Colón» en Ecija a 18 de noviembre de 1501; 278.864 mrs. a Ochoa de Careaga, de su servicio en la armada de la costa del reino de Granada del año 1501; 120.000 mrs. a Andrés de Cavia, de su viaje a Inglaterra en 1503; y 451.585,5 mrs. para el pago de la armada de Nápoles.

De los ingresos del obispado de Burgos de 1501 a 1503, a cargo de Fernando López de la Fuente, vecino de Illescas, se libraron: 2.579.847 mrs. de 1502 y 866.887 mrs. de 1503 para gastos de la armada de Nápoles, y en 1502, a vascos que sirvieron en las armadas de Flandes, de Levante y de la que fue a Inglaterra con la princesa de Gales, 1.400.471 mrs.

c) Composiciones, de 1495 a 1503

Para obtener el máximo rendimiento económico, dice Goñi Gaztambide que nunca, al menos desde principios del siglo XVI, se promulgaban de una vez todas las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, sino que se repartían en varias predicaciones, generalmente tres, procurando siempre que cada una de ellas ofreciera alguna novedad que moviera la piedad de los fieles. La primera predicación se llamaba «suspensión», porque en ella se declaraban caducadas todas las bulas hasta entonces vigentes y, así, quien no tomase la nueva Bula no podría beneficiarse de las gracias de las precedentes. En la segunda predicación solía publicarse de ordinario la facultad

de componer, es decir, de reparar, de donde recibía el nombre de «composición». En la tercera se volvían a predicar las gracias anunciadas en la primera y la segunda, con alguna cláusula nueva que se había omitido anteriormente ²⁵.

La segunda predicación tenía el poder de enmendar, de reparar, los pecados mediante una aportación económica. No olvidemos que el término «composición» en las fuentes españolas medievales se refería a una pena pecuniaria que pagaba el delincuente como indemnización del daño causado. Muchas veces, según los casos, la composición se dividía en tres partes: una para el rey, otra para la comunidad local y otra para la parte perjudicada. En este caso de composición espiritual es la Corona la que ingresa los frutos de la predicación.

Morales recibe 48.417.259 mrs. (un 2,81 % del total de los ingresos extraordinarios) en concepto de las composiciones que se hicieron en tiempo de la cruzada en los años 1495 a 1503, en dos trienios diferenciados: el primero, de 1495, 1496 y 1497, y el segundo, de 1501, 1502, 1503.

Composiciones de 1495, 1496 y 1497

	<u>Maravedís</u>
La Corte	252.706
Burgos	126.875
Calahorra	308.405
Palencia	376.962,5
León	83.730
Astorga	288.205
Zamora	38.544,5
Ciudad Rodrigo	16.500
Valladolid	199.861,5
Toro	39.615
Medina del Campo	15.436
Salamanca	312.785
Avila	613.996,5
Segovia	947.886,5
Osma	125.356,5
Sigüenza	418.918,5
Guadalajara	671.118,5
Madrid	541.522,5
Toledo	1.439.158
Los siete obispados: Palencia, Osma, Zamora, Ciudad Rodrigo, León, Salamanca y Cartagena	2.294.478,5
Cuenca	424.420
Murcia y Cartagena	74.450
Plasencia	2.000

²⁵ JOSE GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, 1958.

	<u>Maravedís</u>
Badajoz	60.976,5
Jaén	230.756
Córdoba	462.676,5
Sevilla	2.282.835
Cádiz	194.800
Badajoz y Coria	675.293
Reino de Granada	34.645
Reino de Galicia	634.375
Oviedo	442.298
Vizcaya, Guipúzcoa, Santander y Cuatro Villas	545.022,5
Reino de Aragón y Cataluña	1.999.664
Valencia	589.659
TOTAL	<u>17.765.861,5</u>

Composiciones de 1501, 1502 y 1503

La Corte	391.334
Burgos, Palencia y Osma	5.997.021,5
Calahorra	2.925.304
Sigüenza	481.279
León y Astorga	1.328.202,5
Zamora	426.237
Ciudad Real y Salamanca	791.040
Avila y Segovia	1.727.683
Madrid	456.132,5
Toledo	3.456.769
Cuenca	904.811
Cartagena y Cataluña	2.485.167
Plasencia y Coria	1.102.282,5
Badajoz, reino de Granada, Córdoba, provincia de León, vicarías de Mérida y Montánchez	1.136.340
Jaén	193.456
Sevilla y Cádiz	1.238.337
Reino de Galicia	1.353.283,5
Mondoñedo	200.000
Oviedo	1.325.480
Reino de Aragón	1.735.700,5
Reino de Valencia	915.437,5
Canarias	80.000
TOTAL	<u>30.661.584,5</u>

Se conoce que parte del destino del dinero de las composiciones fue el siguiente:

	<i>Maravedís</i>
Gastos de la guerra de Nápoles:	
1495 a 1497	1.010.043
1501 a 1503	7.328.722
Para la reina de Nápoles (de las composiciones de Valencia)	500.000
Gastos de Indias, de 1495 a 1497	168.087
Gastos de sedas y paños para la reina de Portugal en 1500	205.371
Devolución de préstamos	3.352.682
Armada de la archiduquesa a Flandes:	
1495 a 1497	164.122
1501 a 1503	162.719
Embajadores:	
1499, a Hungría	90.599
1502, a Navarra	100.000
Armada contra los turcos, 1502 y 1503	3.052.395
Viaje de la princesa de Gales a Inglaterra	798.611
Obras del Hospital de Santiago, 1503	187.500
TOTAL	17.120.851

d) Subsidios

Además de conceder el carácter de cruzada a la guerra de Granada, los Papas obligaron en ciertas ocasiones a todo el estamento eclesiástico al pago de una contribución que consistía en la décima parte de todas sus rentas. Por su complicado cálculo, se decidió transformar la décima en una cantidad global, un subsidio fijo que se cobró, como señala el prof. Ladero Quesada, en 1430 y en los años finales de la guerra, en 1482, 1485, 1487, 1489, 1491 y 1492, coincidiendo con cada documento de concesión o renovación de la indulgencia de cruzada²⁶. Al igual que la cruzada, la décima o subsidio se siguió cobrando después de 1492. La Corona, entre 1495 y 1503, ingresa 139.726.607 mrs., el 8,10 % del total ingresado, como vemos a continuación:

Reparto de los subsidios cobrados en 1495, 1496 y 1497 (en maravedís)

<i>Lugar</i>	<i>1495</i>	<i>1496</i>	<i>1497</i>
Burgos	2.922.458,5	1.872.811	1.723.916
Calahorra	1.724.628,5	1.014.911	552.157

²⁶ M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...*, pp. 234-238.

<i>Lugar</i>	<i>1495</i>	<i>1496</i>	<i>1497</i>
Alfaro	35.846	23.055	23.055
Agreda	83.408,5	51.950,5	51.940
Osma	1.069.364	673.787,5	638.589
Sigüenza	731.240	457.740,5	426.962
Palencia	1.310.782	1.451.414	1.295.449,5
León	1.697.450,5	1.025.241	867.750
Astorga	796.456,5	493.960	478.130
Zamora	833.290,5	513.168,5	475.544
Ciudad Rodrigo	288.686	177.925,5	170.580
Salamanca	1.067.424	603.192	546.653,5
Avila	1.339.257	843.387	803.075,5
Segovia	1.225.088	740.723	622.291,5
Toledo	3.995.126,5	989.972	2.276.475,5
Cuenca	918.676	564.203	555.632
Cartagena	480.900	288.095	275.115,5
Plasencia	571.135	337.377	281.945
Coria	—	217.025	204.262,5
Badajoz	422.674,5	373.352,5	374.546
Jaén	556.386	305.753,5	366.051
Córdoba	963.698	602.843	567.012,5
Sevilla	1.404.757,5	1.423.853,5	1.285.962,5
Cádiz	90.304	111.360	111.360
Málaga	245.613	68.281	—
Guadix	137.500	—	—
Almería	116.754	—	—
Santiago	543.000	648.311,5	526.893,5
Orense	310.810,5	437.183	360.523,5
Lugo	165.082	213.335	190.545
Tuy	95.723,5	157.675,5	157.684
Mondoñedo	97.941,5	206.103,5	1.098.959
Oviedo	908.226	556.536,5	559.849,5
Calatrava	795.383	412.235	374.140
Alcántara	527.480,5	286.176,5	345.247
Aragón	81.111	1.481.306	60.155
Valencia	—	1.222.345	—
Cataluña	100.713,5	2.278.022,5	—
Canarias	—	108.813	—
TOTALES	29.125.660	23.233.390	17.748.452

Reparto de los subsidios de 1500, 1502 y 1503 (en maravedís)

<i>Lugar</i>	<i>1500</i>	<i>1502</i>	<i>1503</i>
Burgos	1.889.185	1.843.155	1.760.355
Calahorra	1.027.117,5	1.004.122,5	949.666,5

<i>Lugar</i>	<i>1500</i>	<i>1502</i>	<i>1503</i>
Alfaro	23.055	23.055	23.055
Agreda	51.940	51.940	51.940
Osma	670.173	648.318,5	620.830
Sigüenza	449.895,5	442.028	446.478
Palencia	1.399.730,5	1.047.175,5	1.166.271
León	1.054.705,5	1.038.517	995.481
Astorga	495.285	471.697,5	420.339,5
Zamora	520.513	507.372,5	—
Ciudad Rodrigo	182.055	154.577	175.116
Salamanca	657.759	644.821,5	634.524
Avila	828.822,5	792.881	790.306,5
Segovia	748.808	675.774	738.502
Toledo	2.429.330,5	2.319.755,5	2.271.705
Cuenca	563.246,5	572.826	560.823
Cartagena	289.488	290.140	291.059
Plasencia	359.340	200.935	199.835
Coria	217.025	206.729	205.202
Badajoz	371.498	372.989	260.000
Jaén	366.061	366.061	—
Córdoba	600.450	572.174	559.259
Sevilla	1.517.848	1.560.719	1.521.290
Cádiz	111.360	108.864,5	54.180
Santiago	767.412,5	719.631	372.296
Orense	427.975	427.558,5	326.462
Lugo	213.325	210.943,5	106.662,5
Tuy	157.665	157.665	78.832
Mondoñedo	211.777,5	211.777	185.706
Oviedo	547.427,5	555.238	542.184
Calatrava	330.425	107.000	7.000
Alcántara	392.412	300.000	250.000
Valencia	1.125.000	1.178.213	1.098.216
Cataluña	—	2.800.000	—
Mallorca	3.093.685	—	—
Aragón	1.483.460	1.289.789	—
Canarias	47.860	28.500	—
TOTALES	25.623.115,5	24.272.942,5	18.496.847,5

Con posterioridad, figuran los siguientes ingresos en maravedís:

Subsidio de 1502

Calatrava, 1502 y 1503	367.699
Badajoz	6.635
Alcántara	19.992,5

Subsidio de 1503

Toledo	59.782
Badajoz	116.004
Calatrava, 1502 y 1503	143.321
Cartagena	38.961
Cádiz	53.729
Galicia	337.576
Alcances de Calatrava y Alcántara	70.909,5
Astorga	45.165

En cuanto al destino del dinero procedente del subsidio, destacan, en primer lugar, las cantidades libradas a Benito Castellón, mercader genovés, que había adelantado previamente esas cantidades y la devolución de ciertos préstamos²⁷. Al tesorero Gabriel Sánchez, de la tesorería del rey, se le entrega prácticamente toda la recaudación de la décima de Aragón de 1500, unos 5.660 florines (1.500.032,5 mrs.). Por último, figuran algunas libranzas por «cambios».

e) Inquisición: producto de bienes confiscados

En plena etapa fundacional del Santo Oficio encontramos que Isabel I ingresa 14.692.882 mrs. procedentes de confiscaciones, «penitencias» y «habilidades» realizadas por dicha institución. No significa más que un 0,85 % del total de estos ingresos extraordinarios, pero no se trata tanto de que la ayuda que la Inquisición prestara a los monarcas fuera económicamente importante, sino de que era muy significativa ideológicamente. Este es un dato más que refuerza la teoría de que los reyes no pidieron la Inquisición al Papa por motivos económicos²⁸.

En esta época se dieron muchas «instrucciones» sobre la organización y funcionamiento del Santo Oficio por los Inquisidores Generales: las de Torquemada en 1493 y 1498, estas últimas muy prácticas y detalladas; y las de Diego de Deza de 1500 y 1504, en las que se aleccionaba a los oficiales de la Inquisición sobre la confiscación y venta de bienes confiscados, prohibiendo y castigando con graves penas que dichos oficiales negociasen o comprasen tales bienes.

La confiscación de bienes era un castigo que la Inquisición imponía a los herejes convictos. En 1477, el Papa Sixto IV había concedido, mediante una

²⁷ A Francisco Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo, 2.050.000 mrs. de la décima de Toledo de 1503, que se los había prestado a la reina. De la décima de Valencia, a Pantaleón Italian, 562.500 mrs., y a Cezaro Larze, 535.716 mrs., en 1500 florines valencianos.

²⁸ J. MESEGUER FERNANDEZ, «Las primeras estructuras del Santo Oficio», en *Historia de la Inquisición en España y América*, I. *El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, pp. 397-402.

bula, la propiedad de los bienes confiscados por «delito de herejía» en el reino de Sicilia a Isabel I²⁹, haciéndolo extensivo en el mismo año al rey Fernando³⁰.

El proceso de la confiscación presentaba tres partes bien diferenciadas: el «secuestro» se realizaba en el momento en que la Inquisición detenía al sospechoso de herejía y consistía en un inventario de sus bienes. Estos pasaban a la Hacienda Real en el momento en el que se demostraba que el acusado era reo de herejía, era la confiscación, que los reos trataban de evitar con amaños y engaños, como es el caso que recoge Morales de un reo de Valladolid que enterró piezas de oro por valor de 1.276.477,5 mrs. y que entregó Rodrigo de Coalla, contador mayor de cuentas, a Morales en 1495. Además, las confiscaciones eran muy problemáticas por las personas e instituciones implicadas en la propiedad del acusado: el reo podía tener propiedades pertenecientes o relacionadas con la Iglesia, el Estado o la jurisdicción señorial. Morales ingresa, por ejemplo, en 1504, 314.000 mrs. procedentes de la inquisición de Sevilla, de un secuestro puesto por los reyes en la persona de Juan de Monsalve, vecino de Sevilla, «por los frutos e rentas de la heredad de Chillas sobre que pendía pleyto entre el duque de Bejar y el fisco de la ynquisición de Sevilla por raçon que la dicha heredad fue de Alonso Ferrandes Levi, e su mujer, condenados por el delito de la heretica provedad, que la tenian a tributo del dicho duque e despues fue aplicada al dicho fisco para ser oida en el consejo de la ynquisición».

El último paso era la venta de los bienes confiscados ordenada por la Corona, a quien pertenecían dichos bienes. Se hallaban libres de alcabalas y otros impuestos y no podía recaer en los funcionarios de la Inquisición (Instrucciones de Avila de 1498), ni en los hijos de los condenados desde 1501, orden que fue revocada en 1503.

El importe de la venta era recogido por el receptor del tribunal, aunque perteneciese a la Hacienda Real, que a su vez era controlado por el Contador del Tribunal, encargado de hacer el balance anual de las cuentas, ver lo que se había ingresado y qué era lo que todavía se debía. Además, se debía asegurar de que el receptor cobraba el importe de la venta lo más rápidamente posible o si, por negligencia del funcionario, debía proceder a cargar a su persona el importe de lo no cobrado³¹. En las cuentas de Morales encontramos que los alcances ascienden a 340.781,5 mrs. en 1497 (de los que se dice que restituyeron varios receptores, entre ellos un tal Villaces, 56.530 mrs., «que los avian llevado mal»), 100.000 mrs. en 1499 y 106.644 en 1500.

Es imposible cuantificar los ingresos obtenidos por el Santo Oficio en

²⁹ Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 1221, fol. 53, citado por J. MARTINEZ MILLAN, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, 1984, p. 59.

³⁰ AHN, Códices, 1 B, fol. 54r.-v., citado por MARTINEZ MILLAN, *op. cit.*, p. 59.

³¹ AHN, Inquisición, lib. 1221, fol. 68r.-v., y 1230, fols. 47r. y 56r., citados por MARTINEZ MILLAN, *op. cit.*, p. 72.

concepto de confiscaciones porque se han perdido gran parte de los documentos en los que figuraban las relaciones de los bienes confiscados y los receptores, ya que los primeros tribunales adolecían de falta de organización burocrática³². Además, era frecuente que pasaran varios años desde la confiscación hasta que salía un comprador. Fue ya en el siglo XVI cuando los tribunales estaban obligados a enviar con una periodicidad anual las cuentas detalladas al Consejo de la Inquisición. Pero solamente después de 1515 el Consejo estableció que los tribunales les enviaran junto con los procesos de los encausados la relación de sus bienes³³.

De los 14.692.882 mrs. que ingresa Morales, casi la mitad de la cantidad total no procede exactamente de la venta de bienes confiscados, sino de un tema muy unido a ellas, las «penas», «penitencias», «conmutaciones» y «habilidades» o «habilitaciones», en total 7.051.705 mrs.

Las «penas» y «penitencias» eran una fuente de ingresos complementaria a las confiscaciones. Eran una especie de multas económicas que imponía el Santo Oficio cuando no podía demostrar que el reo era culpable de herejía, aunque se supiera que era hereje; cuando, en tiempo de gracia, confesaba los errores por propia voluntad o cuando, simplemente, se necesitaban más ingresos, aunque los ingresos recogidos por esta vía nunca fueron sustanciosos³⁴. El fijar la cantidad de estas penas y penitencias quedaba al criterio de los inquisidores, que debían tener en cuenta las circunstancias de la persona, la gravedad del crimen y la cuantía de sus bienes. Cuando a ciertos reconciliados no se les confiscaban los bienes pagaban cierta cantidad para los gastos del oficio, como es el caso de los 69.726 mrs. que ingresa Morales en 1497 procedentes de la inquisición de Avila. También los penitenciados e inhábiles pagaban para recuperar sus derechos civiles y sociales

³² J. MARTINEZ MILLAN, *op. cit.*, pp. 76 y ss.

³³ AGS, C.M.C., primera época, leg. 100. Martínez Millán presenta las cantidades que ingresaron los diferentes tribunales inquisitoriales por confiscaciones de acuerdo con las cuentas detalladas que mandaban al consejo anualmente, pero se refieren a finales del siglo XVI y XVII. Del período que nos interesa presenta un cuadro general de los ingresos obtenidos por la Inquisición durante sus primeros años de existencia en concepto de confiscaciones, penas y penitencias (en maravedís):

Penas y penitencias (1478-93)

Inquisición de Córdoba.....	1.306.500
» Jaén.....	3.288.579
» Sevilla.....	2.091.850
» Cuenca.....	18.750
Otras Inquisiciones.....	9.923.386

Confiscaciones (1489-1497)

Ciudad de Baena, en 1489.....	1.729.840
Obispado de León.....	135.036
Otras Inquisiciones.....	12.833.006

³⁴ MARTINEZ MILLAN, *op. cit.*, pp. 75-76.

mediante acciones que se denominaban «conmutaciones», «habilidades» o «habilitaciones» y «composiciones»³⁵.

La «conmutación» consistía en la suavización o levantamiento de la pena de la cárcel o la supresión del sambenito a cambio de penas pecuniarias o penitencias espirituales. Por la «habilitación» se quitaba la infamia y anulaba la inhabilitación para ejercer cargos públicos y usar cosas prohibidas. El reo volvía a recuperar sus derechos civiles y sociales. Por último, la «composición» afectaba a los que tenían bienes confiscados o estaban sujetos a penas pecuniarias, impuestas directamente por los inquisidores en la sentencia o por ser resultado de habilitaciones³⁶.

El dinero de las penas pecuniarias y las habilitaciones estaba a disposición de los inquisidores y, en teoría, los reyes no podían disponer de él sin licencia de la Santa Sede, aunque en la práctica, según vemos, lo hacían³⁷. Existe una sola referencia al destino de lo recaudado por este concepto: en 1496 se compraron 20.000 fanegas de cebada que fueron enviadas a Perpiñán con 1.200.000 mrs. de bienes vendidos del obispado de Córdoba.

Por último, encontramos el ingreso de 154.000 mrs., sin que se especifique la fecha, procedentes de la venta de bienes de herejes de Nápoles y que trajo Miguel Gotián, patrón de nao.

Morales presenta la relación de los ingresos de Inquisición, ordenados por obispados. En Castilla, las sedes de los tribunales coincidían con los principales obispados, mientras que en Aragón, de donde no proviene ninguno de los ingresos, se localizaban en las mismas ciudades donde residían los tribunales medievales³⁸. En 1506, Fernando el Católico comenzó una reforma jurisdiccional, que continuó Cisneros en 1507, de los tribunales inquisitoriales, pasándose de una administración eclesiástica a una distribución territorial en función del Estado y de su política³⁹.

CONCLUSIONES

El panorama general de la tesorería de Alonso de Morales, que hemos intentado describir, presenta la madurez de un sistema fiscal complejo, que los Reyes Católicos trataron de hacer más eficaz, en una época en la que la

³⁵ MESEGUER FERNANDEZ, *op. cit.*, p. 399.

³⁶ *Ibidem*, pp. 399.

³⁷ ALEJANDRO VI, *Cum sicut accepimus* (18 de febrero de 1495); B. LLORCA, *Bulario pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525), según los fondos del Archivo Histórico Nacional de Madrid*, Roma, 1949, pp. 182-183. AHN, Inquisición, lib. 257, 27r. y 33v. Aparecen citados por MESEGUER FERNANDEZ, *op. cit.*, p. 400, n. 304.

³⁸ JAIME CONTRERAS-JEAN PIERRE DEDIEU, «Los distritos geográficos de la Inquisición», en *Hispania*, 40 (1980), pp. 30-70.

³⁹ J. MARTINEZ MILLAN, *op. cit.*, p. 12.

Corona culminaba el proceso de concentración de poder estatal en sus manos y de imponerlo a todos los grupos sociales y territorios del reino. Una Monarquía embarcada en una complicada política exterior, que necesitaba, para financiarla, organizar un complejo sistema de ingresos extraordinarios que solucionaran los problemas financieros que suponían las costosas empresas bélicas y el despliegue de unas ambiciosas negociaciones diplomáticas.